



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa  
Local N° 04

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

Comas, 19 ENE. 2016

OFICIO MULTIPLE N° 012 - 2017 - DIRUGEL.04/ASGESE-ESSE-SIAGIE

Señor(a):  
Director(a) de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas  
Presente.-

ASUNTO : Orientaciones para el proceso de matrícula escolar 2017 en las instituciones educativas públicas y privadas.

REFERENCIA : a) Ley N° 28044 Ley General de Educación  
b) Ley N° 26549 Ley de los Centros Educativos Privados  
c) Ley N° 27665 Ley de Protección a la Economía Familiar respecto al pago de Pensiones en Centros y Programas Educativos Privados  
d) DS. N° 009 -2006 - ED Reglamento de Instituciones Educativas Privada de Educación Básica y Educación Técnico Productiva.  
e) DS. N° 011-2012 Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación  
f) RM. N° 0516 - 2007 -ED Lineamientos para el proceso de Matrícula Escolar en las Instituciones Educativas  
g) RM. N° 627 -2016 ED Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en las Instituciones Educativas de Educación Básica.

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, con la finalidad de manifestarle, que el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo ha iniciado acciones de difusión de los Procedimientos, Condiciones y requisitos para la atención de la matrícula escolar 2017 de los estudiantes en edad escolar, en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica, el cual deberá tenerse en consideración lo siguiente.

- La matrícula y los traslados se efectúan conforme a lo establecido en los Lineamientos para el proceso de matrícula escolar en las IIEE públicas de Educación Básica, aprobados por Resolución Ministerial N° 0516-2007-ED.
- En el proceso de matrícula se debe evitar prácticas discriminatorias.
- La matrícula se realizará por única vez al inicio del sistema educativo peruano, en el nivel de Educación Inicial de la EBR, teniendo en cuenta la edad cronológica al **31 de marzo** y con presencia del padre, madre, tutor legal o apoderado (en estos casos se debe acreditar tal condición, según corresponda), Partida de Nacimiento, Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte, Carnet /Constancia de salud. La falta de dichos documentos no es impedimento para la matrícula. Podrán ser regularizados en un plazo máximo de **30 días calendarios posteriores a la matrícula**.
- En caso requiera traslado de matrícula por cambio de nivel educativo para el inicio de los estudios en el primer grado del nivel primaria y secundaria, se requiere la presencia del padre, madre, tutor legal o apoderada/o acreditado/a, quien debe presentar nuevamente los documentos señalados anteriormente, además del certificado de estudios que acredite haber culminado el nivel inicial o haber aprobado el nivel primaria según corresponda y la Ficha Única de Matrícula generada por el SIAGIE. Dichos documentos serán regularizados en un plazo máximo de **30 días calendarios posteriores al inicio del año escolar**.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa  
Local N° 04

### “Año del buen Servicio al Ciudadano”

- El equipo directivo debe orientar a las familias para la obtención de los documentos exigidos ante el RENIEC y el Centro de Salud de su localidad.
- La matrícula escolar no podrá estar condicionada al pago previo de la cuota ordinaria y/o aportes extraordinarios a la Asociación de Padres de Familia u otros conceptos, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal del Director de la IE Pública.
- En diciembre de cada año, el director de la IE pública y privada, registrará en el SIAGIE el número de vacantes regulares y para estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad que tiene disponible al momento del registro.
- En las IIEE públicas no es obligatorio el uso del uniforme escolar.
- En el caso de las IIEE públicas, estas deberán registrar en el SIAGIE el monto de la cuota de la APAFA.

#### Las IIEE privadas deben:

- Deben brindar información a los padres de familia sobre el cronograma de matrícula y compromisos a asumir; características del proyecto educativo, matrícula y pensiones; las condiciones pedagógicas, institucionales y financieras a las que se ajustará la prestación del servicio educativo durante el año escolar, lo que será registrado en un documento suscrito por el padre o madre de familia, tutor legal o apoderado y la dirección de la IIEE.
- De ninguna manera pueden impedir el traslado de matrícula por deuda. Las IIEE. privadas solo pueden retener los certificados de estudio de los periodos no pagados, siempre y cuando hayan informado a los padres y madres de familia al momento de la matrícula.
- Registrar en la plataforma SIAGIE los costos del servicio educativo: cuota de ingreso, matrícula, pensión, y/o Asociación de Padres de Familia (APAFA).
- Las Instituciones Educativas Privadas que incurran en falta tipificada por Ley, son pasibles de la Aplicación de las sanciones previstas en el respectivo Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Privadas.

#### ORIENTACIONES ESPECÍFICAS SOBRE MATRÍCULA ESCOLAR:

##### Educación Inicial

Para los niños y niñas del **ciclo I** (cero a dos años), se realiza de manera flexible en cualquier época del año, ubicándolos en los grupos de edad que corresponda. Las niñas y niños que cumplen 3 años al **31 de marzo**, son promovidos de manera automática al ciclo II.

Para los niños y niñas del **ciclo II** (tres a cinco años), la matrícula se realiza antes o durante el primer mes de iniciadas las clases y de acuerdo a la edad cronológica cumplida al **31 de marzo**. Las niñas y niños que cumplen **seis años al 31 de marzo son promovidos de manera automática al primer grado de la Educación Primaria.**

El director de la IE y/o profesora coordinadora a cargo del Programa No Escolarizado son responsables de registrar en el SIAGIE la matrícula de las niñas y niños en la nómina que corresponde según su edad cronológica.

En los procesos de ingreso y/o matrícula a las IIEE. públicas o privadas, en el nivel inicial y primer grado del nivel primaria, no se puede evaluar a las niñas y niños, ni condicionar su ingreso o matrícula bajo ninguna forma específica.

##### Educación Primaria



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa  
Local N° 04

Los y las estudiantes que fueron matriculados en el primer grado en el marco de la excepcionalidad dispuesta por la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en las Instituciones Educativas y Programa de Educación Básica", aprobada por la Resolución Ministerial N° 572-2015-MINEDU y su modificatoria Resolución Ministerial N° 051-2016-MINEDU, continúan su escolaridad en los grados sucesivos, sin que exista ningún impedimento para ello. El SIAGIE estará habilitado para que la matrícula se realice de forma regular y sin requerir documentación adicional.

En caso de acceder al nivel con evaluación de ubicación, convalidación de estudios independientes o convalidación de estudios, se hará constar expresamente, de acuerdo a la normativa vigente de evaluación formativa de los aprendizajes (Directiva N° 004-VMGP-2005, aprobada por Resolución Ministerial N° 0234-2005-ED)

En el caso de estudiantes que ingresan por primera vez a la EBR al primer grado de Primaria y que no proceden de ningún sistema escolarizado, al momento de la matrícula se deberá contar con los mismos requisitos señalados en las disposiciones generales de la matrícula.

### Educación Secundaria

La matrícula de segundo a quinto grado procede cuando el/la estudiante se encuentra sin área desaprobada o cuando tiene solo un área o un taller pendiente de aprobación.

En caso de acceder al nivel con evaluación de ubicación, convalidación de estudios independientes o convalidación de estudios, se hará constar expresamente de acuerdo a la normativa vigente de evaluación formativa de los aprendizajes (Directiva N° 004-VMGP-2005, aprobada por Resolución Ministerial N° 0234-2005-ED)

En la seguridad de compartir esfuerzos en la noble tarea de educar, me despido de usted renovándole las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



*Medalith Graciela García Pardo*  
**MEDALITH GRACIELA GARCÍA PARDO**  
**DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL II**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 04**



MGGP/DUGEL.04  
NRH/JASGESE  
jeoc/rsiagie



Los y las estudiantes que fueron matriculados en el primer grado de la educación básica primaria por la Norma Técnica de Matrícula y Organización para el Grado del Año Escolar 2015 en las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica, aprobada por la Resolución Ministerial N° 015-2015-MINEDU y su modificatoria Resolución Ministerial N° 081-2015-MINEDU, continúan en escuelas de los grados sucesivos, sin que exista ningún impedimento para ello. Si bien existe un listado para que la matrícula se realice de forma regular y sin requerir documentación adicional.

En caso de acceder al nivel con evaluación de ubicación, constatación de estudios independientes o constatación de estudios, se hará con el correspondiente expediente de acuerdo a la normativa vigente en evaluación formativa de los aprendizajes (Directiva N° 004-V-MINP-2005, aprobada por Resolución Ministerial N° 0234-2005-ED).

En el caso de estudiantes que ingresen por primera vez a la EEB en el primer grado de la primaria y que no presenten los requisitos establecidos al momento de la matrícula se deberá contar con los mismos requisitos establecidos en las disposiciones generales de la matrícula.

**Evaluación de ubicación**

La matrícula de segundo a quinto grado primario cuando este estudiante se encuentre en niveles superiores o cuando haya sido un área o en la última categoría de promoción.

En caso de acceder al nivel con evaluación de ubicación, constatación de estudios independientes o constatación de estudios, se hará con el correspondiente expediente de acuerdo a la normativa vigente en evaluación formativa de los aprendizajes (Directiva N° 004-V-MINP-2005, aprobada por Resolución Ministerial N° 0234-2005-ED).

En la evaluación de aprendizajes en la etapa de educación primaria, se deberá de utilizar los instrumentos de evaluación de nivel especial contemplados y vigentes.

Atentamente,

*[Firma manuscrita]*  
**ROSALBA GARCÍA GARCÍA**  
 DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL II  
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 02


